## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



# RESOLUCIÓN Nº 0025-2021/SBN-OAF

San Isidro, 02 de Diciembre de 2021

Visto el Memorándum N° 0358-2021/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 3 de febrero de 2021, Informe N° 105-2021/SBN-OAF-SAT de fecha 29 de Octubre de 2021, Informe N° 108-2021/SBN-OAF-SAT de fecha 11 de Noviembre de 2021, S.I. N° 25693-2021 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 0520-2020/SBN-DGPESDAPE, del 20 de julio del 2020 rectificada mediante la Resolución N°. 0571-2020/SBN-DGPESDAPE, del 07 de agosto del 2020 (en adelante "La Resolución"), se aprobó la constitución directa del derecho de usufructo oneroso por la causal de proyecto de inversión a favor de la empresa Trotan S.A.C., respecto a los predios denominados "Área 1" de 19 064,74 m2 y "Área 2" de 32 724,93 m2, ubicados frente a la Avenida Neptuno y De Los Faunos, al suroeste del Balneario de Santa María del Mar, distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima, inscritos a favor del Estado en las partidas N.º 11738185 y N.º 12557899 del Registro de Predios de Lima y anotados en los CUS N.º 39686 y N.º 54998, por un plazo de diez (10) años, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Marina Club Santa María del Mar;

Que, mediante la Resolución N° 087-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de enero de 2021, la Sub Dirección de Patrimonio Estatal dispuso entre otros, declarar IMPROCEDENTE la solicitud de constitución directa del derecho de usufructo oneroso por la causal de proyecto de inversión presentada por la empresa Trotan S.A.C., respecto a los predios denominados "Área 1" de 19 064,74 m² y "Área 2" de 32 724,93 m², ubicados frente a la Avenida Neptuno y De Los Faunos, al suroeste del Balneario de Santa María del Mar, distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima y deja sin efecto las Actas de Entrega-Recepción n.º 0115-2018/SBN-DGPE-SDAPE, del 10 de agosto de 2018 y N.º 00036-2019/SBN-DGPE-SDAPE, del 14 de junio de 2019;

Que, en tal sentido, la referida Resolución dispone en su artículo 3 que la empresa Trotan S.A.C. devuelva los predios entregados provisionalmente a la SBN mediante la

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: https://app.sbn.gob.pe/verificaen ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: F933227923

suscripción de las Actas de Entrega-Recepción respectivas y dispone a su vez la devolución a la empresa Trotan S.A.C. de la suma de dinero que hubiera abonado en aplicación de los considerandos 62 y 63 de la Resolución N° 0520-2020/SBN-DGPESDAPE del 20 de julio del 2020 rectificada mediante Resolución N° 0571-2020/SBN-DGPESDAPE, del 07 de agosto del 2020;

Que, con Memorándum N° 358-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 03 de febrero de 2021, la Subdirección de Patrimonio Estatal, solicita al Sistema Administrativo de Tesorería, atender lo dispuesto por el artículo 4 de la Resolución N° 0087-2021/SBN-DGPE-SDAPE, a efectos de realizar la devolución a la empresa Trotan S.A.C. de la suma de dinero que hubiera abonado en aplicación de los considerandos 62 y 63;

Que, mediante S.I N° 25693-2021 del 30 de setiembre de 2021 la empresa TROTAN S.A.C. solicita la devolución por el importe de S/ 210,508.22 (Doscientos Diez Mil Quinientos Ocho con 22/100 Soles), por concepto de usufructo.

Que, el Sistema Administrativo de Tesorería mediante el Informe N° 00108-2021/SBN-OAF-SAT de fecha 11 de Noviembre de 2021 señala que corresponde devolver el importe de S/ 210,508.22 (Doscientos mil quinientos ocho 22/100)

Que, en el numeral 1.5 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N°031-2014-EF/52.03 sobre devolución de recursos a la Cuenta Única del Tesoro – CUT dice: "La devolución de los recursos que según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la Dirección General del Tesoro Público, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N°001-2007- EF-15, aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias";

Que, en el numeral 72.2 del Artículo 72 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la R. D N°002-2007-EF-77.15, prescribe lo siguiente: "Para la devolución de los fondos pertenecientes a las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la 2 institución deber solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha de depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho, precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público";

Con el visado del Sistema Administrativo de Tesorería y Sistema Administrativo de Contabilidad; y

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2011-

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: https://app.sbn.gob.pe/verifica mabos casos deberás ingresar la siguiente clave: E933227923

EF/77.15, y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Reconocer el derecho de devolución a favor de la empresa Trotan S.A.C que se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, hasta por el importe de S/ 210,508.22 (Doscientos Diez Mil Quinientos Ocho con 22/100 Soles); el cual fue depositado en la Cuenta Única del Tesoro Público, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Solicitar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, el extorno de los S/ 210,508.22 (Doscientos Diez Mil Quinientos Ocho con 22/100 Soles), con cargo a la Cuenta Única del Tesoro – CUT ya la respectiva Asignación Financiera de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

**Artículo 3.-** Autorizar que el monto a extornar, ascendente a la suma de S/210,508.22 (Doscientos Diez Mil Quinientos Ocho con 22/100 Soles), sea devuelto directamente a la empresa Trotan S.A.C según Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, a través de depósito bancario y según la Cuenta Bancaria y/o Código de Cuenta Interbancaria (CCI) que también se detalla en el referido Anexo.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al Sistema Administrativo de Tesorería y Contabilidad, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.	
/isado por:	
SAC	
/isado por:	
:AT	

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: https://app.sbn.gob.pe/verifica mabos casos deberás ingresar la siguiente clave: E933227923

Firmado po	or:					
JEFE DE L	A OFICINA	DE ADMINI	STRACIÓN	Y FINANZA	S	

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: https://app.sbn.gob.pe/verificæn ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: E933227923

## ANEXO 01

### DEVOLUCIÓN DE PAGO DE DEPOSITADO EN LA CUT DE LA SBN

		REFERENCIA DE ORIGEN		REFERENCIA DE DESTINO			_
ÍTEM	USUARIO	N° DEL T-6	FECHA DE T-6	BANCO	CUENTA CORRIENTE	CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA	IMPORTE A DEVOLVER S/
1	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	20000373 9		BANCO DE CRÉDITO - BCP	194-2034727096	00219400203472709697	210,508.22
						Total	210,508.22